

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
2021-00176

Anéxese al expediente la respuesta allegada por la apoderada actora, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho, aclarándole que hasta que no este inscrita la sentencia que aprobó el trabajo de partición ya adjudicación, no se autorizará el protocolo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c7c16507cc450f723cee935f0aeb7a5cd46d0b5279890f93a1a62802da0b01**

Documento generado en 08/02/2022 09:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>